

VISTOS: El Oficio N.º 043-2025-DIEI-900-EF-CARABAYLLO de la Institución Educativa Inicial N.º 900 “Estrellitas de Fátima”; el Oficio N.º 119-2025-DIR.T.A/UGEL-03-RED-11 de la Institución Educativa “Túpac Amaru”; el Oficio N.º 040-2025/ DIE N.º 2018 -“MVMR”SMP-UGEL 02 de la Institución Educativa “María Victoria Marchena Rodríguez”; el Informe N.º 004528-2025-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; y, el Informe Técnico N.º 009-2025-INGEMMET/UL-JRTA del responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, establece en el numeral 22.3, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01, “Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021/EF-54.01, precisa que, la transferencia implica el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0048-2025-INGEMMET/OA de fecha 03 de abril de 2025, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobó la baja patrimonial de un total de Setecientos cuarenta (740) Bienes Muebles patrimoniales, por causal de “Estado de Obsolescencia Técnica” según características técnicas, patrimoniales y contables debidamente registrados en el Apéndice A que forman parte integrante de dicha resolución; la cual, fue publicada en el Portal Web Institucional del INGEMMET;

Que, mediante el Oficio N.º 043-2025-DIEI-900-EF-CARABAYLLO de fecha 16 de abril de 2025, la Mg. Micaela Lino Ninayahuar, en su calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N.º 900 “Estrellitas de Fátima”, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 04, ubicado en el distrito de Carabayllo, solicita la transferencia de los Bienes Muebles Patrimoniales en estado de Obsolescencia Técnica, señalando que los mismos serán utilizados para la implementación de un área de cómputo, con el objetivo de contribuir al desarrollo de competencias transversales relacionadas con el uso de tecnologías de la información y mejorar la calidad del servicio educativo dirigido a estudiantes de familias de escasos recursos, así como al personal docente, auxiliar y administrativo;



Que, mediante el Oficio N.º 119-2025-DIR.T.A/UGEL-03-RED-11, de fecha 23 de abril de 2025, la Mg. Maritza Oré Gómez, en su calidad de Directora de la Institución Educativa “TUPAC AMARU”, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 03, ubicado en el distrito de La Victoria, solicita la transferencia de los Bienes Muebles Patrimoniales en estado de Obsolescencia Técnica, señalando que los bienes solicitados serán utilizados para la implementación de cuatro (04) aulas recientemente habilitadas, con el fin mejorar las condiciones de aprendizaje sus estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria;

Que, mediante el Oficio N.º 040-2025/ DIE N° 2018 -“MVMR”SMP-UGEL O2 de fecha 23 de abril de 2025, la Lic. Mariela Peralta Casas en su calidad de Directora de la Institución Educativa N.º 2018 “María Victoria Marchena Rodríguez”, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 02, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, solicita la transferencia de los Bienes Muebles Patrimoniales en estado de Obsolescencia Técnica, señalando que los bienes solicitados serán utilizados para la implementación de una (01) Aula de Innovación Pedagógica (AIP) y así mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, en su mayoría de escasos recursos;

Que, mediante el Informe N.º 00528-2025-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística remite el Informe Técnico N° 009-2025-INGEMMET/UL-JRTA, de fecha 19 de mayo de 2025, a través del cual el responsable de Control Patrimonial, luego del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al amparo del marco normativo vigente, recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el acto de disposición, tipo transferencia, de bienes muebles patrimoniales en estado de obsolescencia técnica consignados en el Apéndice A, a favor de la Institución Educativa Inicial N.º 900 “Estrellitas de Fátima”, Gestión Educativa Local UGEL 04, comprendiendo un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales; en el Apéndice B, a favor de la Institución Educativa “Túpac Amaru”, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL 03, comprendiendo también un total de doscientos treinta y seis (236) bienes muebles patrimoniales; y en el Apéndice C, a favor de la Institución Educativa “María Victoria Marchena Rodríguez”, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL 02, comprendiendo también un total de doscientos cuarenta y uno (241) bienes muebles patrimoniales;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, y en su reglamento dispuesto en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la experta en Asuntos Administrativos de la Oficina de Administración y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el acto de disposición final tipo transferencia de doscientos cuarenta y cuatro (244) bienes muebles patrimoniales en estado de Obsolescencia Técnica a favor de la **Institución Educativa Inicial N.º 900 “Estrellitas de Fátima”**, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 04, que serán utilizados para la implementación de un área de cómputo, con el objetivo de contribuir al desarrollo de competencias transversales relacionadas con el uso de tecnologías de la información y mejorar la calidad del servicio educativo dirigido a estudiantes de familias de escasos recursos, así como al personal docente, auxiliar y administrativo; conforme a las características técnicas patrimoniales y valores registrados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- APROBAR el acto de disposición final tipo transferencia de doscientos treinta y seis (236) bienes muebles patrimoniales en estado de Obsolescencia Técnica a favor de la **Institución Educativa “Túpac Amaru”**, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 03, que serán utilizados para la implementación de cuatro (04) aulas recientemente habilitadas, con el fin mejorar las condiciones de aprendizaje sus estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; conforme a las características técnicas patrimoniales y valores registrados en el Apéndice B que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- APROBAR el acto de disposición final tipo transferencia de doscientos cuarenta y uno (241) bienes muebles patrimoniales en estado de Obsolescencia Técnica a favor de la **Institución Educativa N.º 2018 “María Victoria Marchena Rodríguez”**, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local – (UGEL) 02, que serán utilizados para la implementación de una (01) Aula de Innovación Pedagógica (AIP) y así mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, en su mayoría de escasos recursos; conforme a las características técnicas patrimoniales y valores registrados en el Apéndice C que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Logística a través de Control Patrimonial, efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final de los bienes muebles materia de transferencia, mediante las suscripciones de Actas de Entrega - Recepción respectivas.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la Institución Educativa Inicial N.º 900 “Estrellitas de Fátima”; a la Institución Educativa “Túpac Amaru”; y, a la Institución Educativa N.º 2018 “María Victoria Marchena Rodríguez”, para su conocimiento y fines.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad Financiera del INGEMMET para los trámites a que hubiera ha lugar, conforme a sus competencias.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ENRIQUE ANTONIO PAIVA VENERO
Director de la Oficina de Administración



Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Z8O1RNI

